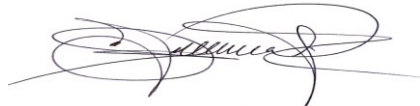


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, marzo 7 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el Dr. JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO designado como curador ad litem de la demandada mediante providencia del 2 de noviembre de 2021 y notificado el 18 de noviembre de 2021 (Fl. 71), presentó dentro del término escrito donde efectúa pronunciamiento de la demanda y propone excepciones de mérito (Fls. 72 al 75). El término para pronunciarse surtió durante los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre de 2021, 1, 2, 3 y 6 de diciembre de 2021.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



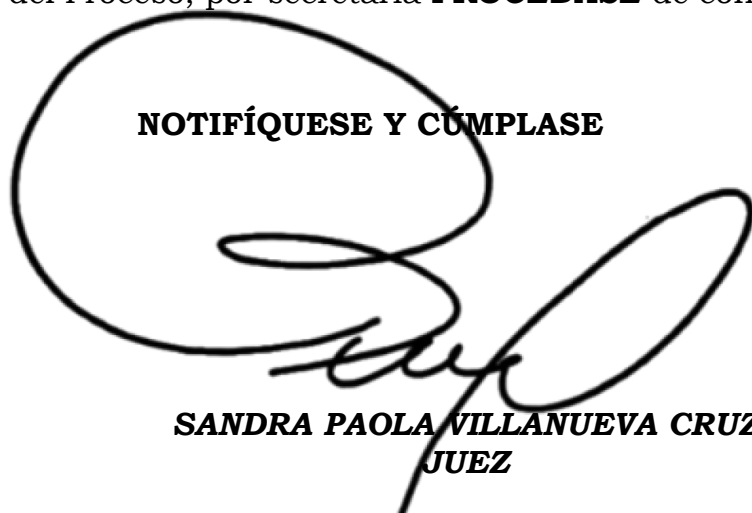
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2019-00281-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Flor Marina Hoyos Castaño

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal el curador ad-litem de la demandada FLOR MARINA HOYOS CASTAÑO, doctor JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO, se pronunció respecto de la demanda ejecutiva y propuso excepciones de mérito, **CORRASE TRASLADO** de ellas por el término de diez (10) días al ejecutante, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ